

**PROYECTO DE CONVOCATORIA PARA LA
ELECCIÓN DE DELEGADOS AL
XLI CONGRESO GENERAL ORDINARIO**

EL **CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES** DEL STUNAM, CON BASE EN LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, INCISO b), 33, INCISO g), 54, 83, 84, DEL ESTATUTO Y EN APEGO A LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE PROCESOS DE VOTACIÓN, EMITE LA PRESENTE:

CONVOCATORIA

A TODO EL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO AFILIADO AL STUNAM PARA ELEGIR, EN CADA DELEGACIÓN SINDICAL, A LOS **DELEGADOS AL XLI CONGRESO GENERAL ORDINARIO**, EL CUAL SE REALIZARÁ LOS DÍAS 9, 10 Y 11 DE AGOSTO DE 2024, BAJO LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA Aspectos Generales

1. El Congreso General Ordinario es la máxima autoridad del Sindicato y sus acuerdos son de observancia obligatoria para todos los afiliados. El Congreso General se constituye por:
 - a) Un Delegado por cada Delegación Académica y un Delegado por cada Delegación Administrativa.
 - b) Un Delegado por cada 50 afiliados Académicos o fracción mayor de 30 y un Delegado por cada 50 afiliados Administrativos o fracción mayor de 30.
 - c) El Comité Ejecutivo.
 - d) El Consejo General de Representantes.

DELEGADOS AL CONGRESO

Tabla que se aplica como referencia del número de delegados al Congreso que corresponden, de conformidad con lo que establece el Artículo 22 del Estatuto de nuestra Organización Sindical

No. De Afiliados	No. De Delegados por 50 o fracción mayor de 30	Delegados por Delegación	Total
15-30	0	1	1
31-80	1	1	2
81-130	2	1	3
131-180	3	1	4
181-230	4	1	5
231-280	5	1	6
281-330	6	1	7
331-380	7	1	8
381-430	8	1	9
431-480	9	1	10
481-530	10	1	11
531-580	11	1	12
581-630	12	1	13
631-680	13	1	14
681-730	14	1	15
731-780	15	1	16

2. **El Congreso General Ordinario** se celebrará anualmente en el tercer trimestre del año y sesionará válidamente con la presencia de al menos el 50 por ciento más uno de los Delegados al Congreso. Se convocará al Congreso con 30 días naturales de anticipación (Art. 84, inciso a). Los informes de las Comisiones Autónomas se entregarán en la primera sesión plenaria del Congreso. Todos los informes a que se hace referencia en esta fracción deberán corresponder a las atribuciones y funciones que en cada caso establece el Estatuto y deberán ser por cada una de las Secretarías y Comisiones en lo individual.
3. Los Delegados al Congreso son plenipotenciarios y por lo tanto su mandato es indicativo.
4. Es requisito para ser elegido Delegado al Congreso General Ordinario:
 - a. Cumplir cabalmente con lo que establece el artículo 7 del Estatuto.
 - b. Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos sindicales.
 - c. No haber sido sancionado con suspensión de derechos o destitución del cargo sindical.
 - d. No haber ocupado una plaza de confianza durante el periodo de los tres años previos a la fecha de votación.

SEGUNDA

Del Colegio Electoral y los Representantes de Planilla

5. Para que se responsabilice de la organización e instrumentación del proceso electoral, la Asamblea Delegacional elegirá, de entre sus miembros, un Colegio Electoral, que se integrará en número impar **igual o mayor de tres** y conforme al principio de proporcionalidad. Este órgano dependerá en todo tiempo de la instancia que lo designó, siendo responsable y respondiendo ante ella de su gestión.
6. **La asamblea para la Elección del Colegio Electoral en cada Delegación Sindical se realizará el 13 y 14 de mayo de 2024.** En la misma Asamblea se fijará y publicará sede y horario de trabajo de este, ubicación de la urna y horario de la votación (respetando lo previsto en el numeral 12 de esta base). Con respecto al sector académico y debido a la situación laboral del mismo, éste podrá solicitar al Colegio Electoral del sector administrativo el apoyo en el proceso electoral, **siempre y cuando lo haga por escrito y por acuerdo de la asamblea delegacional académica. El Colegio Electoral administrativo deberá dar también respuesta por escrito.**
7. **Para la recepción de solicitudes deberá estar reunido el Colegio Electoral en pleno o al menos el 50% más uno de este órgano colegiado en el lugar y horario acordado en asamblea. Toda solicitud de registro que se ingrese sólo con alguno de los integrantes del Colegio Electoral NO TENDRÁ VALIDEZ.**
8. Los integrantes del Colegio Electoral, por la naturaleza de su cargo, no podrán ser al mismo tiempo candidatos ni hacer proselitismo por ninguna planilla.
9. **Una vez electos los Colegios Electorales, se acreditarán del 14 y 16 de mayo de 2024**, ante el Departamento de Padrón Sindical, integrado por las Secretarías de Organización Administrativa, Organización Académica y Actas, Acuerdos y Archivo, en el edificio “Agustín Rodríguez Fuentes” sito Centeno 145, 2° piso, Col. Granjas Esmeralda. **Presentando listado de asistencia y acta de asamblea que contendrá: lugar y horario de trabajo del Colegio Electoral, así como nombre y número de teléfono de los integrantes; lugar y horario de votaciones.**
10. **La capacitación a los mismos se llevará a cabo los días 27 y 28 de mayo de 2024**, en el horario que la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización disponga, en el Auditorio principal edificio “Agustín Rodríguez Fuentes” sito Centeno 145, Col. Granjas Esmeralda.
11. Cada planilla **podrá** nombrar un representante ante el Colegio Electoral, **titular y un suplente, el primero y en ausencia de éste el segundo**, tendrá derecho de audiencia, de interponer recursos de incidencias, inconformidad e impugnación y a recibir respuesta fundada a los mismos; a estar presente en la votación, en el escrutinio y a firmar las actas electorales correspondientes, quedando en libertad de hacer proselitismo a favor de su planilla en las mismas condiciones que los demás miembros del Sindicato. Estos representantes no serán parte del Colegio Electoral. **En caso de que el representante de planilla pertenezca a una Delegación Sindical distinta, la acreditación deberá ser acompañada de copia del talón de pago y credencial de**

trabajador. Estos ejercerán su derecho a voto en la Delegación Sindical que les corresponda, es decir en el padrón Sindical en el que aparezcan. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO AGREGAR NOMBRES EN EL PADRÓN.

12. Todas las planillas deberán solicitar su registro ante el Colegio Electoral los días **30 y 31 de mayo de 2024**, el registro cerrará a las **18:00 horas, ambos días**. Garantizando la proporcionalidad en razón de género, de acuerdo al listado proporcionado por el Departamento de Padrón, aprobado y publicado.
Para que el Colegio Electoral proceda a registrar las planillas, cada una de ellas deberá presentar su solicitud por escrito, avalada con la firma de aceptación de cada uno de los candidatos. El Colegio Electoral deberá dar respuesta por escrito, en un plazo máximo de 24 horas después de haber recibido la solicitud de registro.
En caso de que alguna de las planillas no cubriera la totalidad de requisitos, el Colegio Electoral dará, por escrito, un **plazo fatal improrrogable de 24 horas para cumplirlos**. Este plazo se contará a partir de la notificación **por escrito** al representante de planilla; de no cumplirse por el representante de planilla se cancelará la solicitud de registro notificando por escrito las razones. **Cada planilla deberá presentar la lista completa de los candidatos y candidatas.**
El Colegio Electoral **deberá publicar la integración de todas y cada una de las planillas que hubieran solicitado su registro**, a más tardar el 31 de mayo a más tardar a las 20:00 horas.
El Colegio Electoral recibirá las impugnaciones por escrito a los registros de las planillas participantes el día **3 de junio de 2024**. El Colegio Electoral deberá dar respuesta fundada, por escrito, máximo el 4 de junio de 2024.
Las inconformidades al registro de planilla ante la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización se recibirán los días **4 y 5 de junio de 2024** y ésta dará respuesta, máximo el **6 de junio de 2024 a las 20:00 horas**.
13. Una vez registradas, las planillas podrán iniciar su campaña electoral, la cual terminará obligatoriamente el día **23 de junio de 2024** a las **23:59 horas**.
14. Una vez autorizado el registro, las planillas no podrán hacer combinaciones o fusiones entre ellas. **El candidato que hubiera sido registrado y haya firmado en una planilla, no podrá renunciar a ella para ser registrado en otra.**
15. La propaganda electoral deberá abstenerse de utilizar insultos, calumnias o cualquier otro elemento o situación que deteriore la personalidad de los candidatos y/o planillas, dañando así el prestigio e imagen del STUNAM.
16. El Colegio Electoral mandará imprimir las boletas de votación bajo su estricta responsabilidad, garantizando en todo momento espacios equitativos para cada una de las planillas en la boleta de votación y el orden de aparición será aquel conforme fueron registrándose las mismas. La boleta de votación deberá indicar la Delegación Sindical y la Entidad Federativa en donde esté ubicada, en términos del Art. 371 de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra dice:

“ IX. Procedimiento para la elección de la directiva sindical y secciones sindicales, el cual se llevará a cabo mediante el ejercicio del voto directo, personal, libre, directo y secreto.

f) La documentación, material y boletas para la elección de integración de los órganos internos de los sindicatos a que se refiere este inciso, contendrá cuando menos los siguientes datos y requisitos:

1. *Municipio y entidad federativa en que se realice la votación;*
2. *Cargo para el que se postula al candidato o candidatos;*
3. *Emblema y color de cada una de las planillas que participan con candidatos en la elección de que se trate;*
4. *El nombre completo del candidato o candidatos a elegir, y*
5. ***Las boletas deberán validarse en el reverso con las firmas de por lo menos dos integrantes de la Comisión Electoral que para tales efectos acuerde el sindicato.”***

TERCERA

De las Normas Generales de Aplicación del Principio de Proporcionalidad

17. En términos del Artículo 83 del Estatuto Sindical, el proceso de elección se llevará a cabo por voto personal, libre, secreto, directo, universal y en urna. **El Colegio Electoral anulará el voto y, en consecuencia, no se contabilizará a favor de la planilla correspondiente, cuando el afiliado muestre el sentido de su elección en la boleta de votación (voto abierto). En este caso, el Colegio Electoral deberá informar a la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización para los efectos estatutarios correspondientes.**
18. Las votaciones para elegir a los Delegados al Congreso se realizarán con boletas y urnas separadas, una para el sector Administrativo y otra para el sector Académico.
19. El principio de proporcionalidad se aplicará por separado a los sectores Académico y Administrativo.
20. Los afiliados administrativos podrán ser representantes de los académicos y viceversa.
21. Los candidatos se presentarán por planillas, salvo la elección de un solo representante, en cuyo caso resultará electo el que obtenga mayor número de votos.
22. Al término del escrutinio se tomará nota del porcentaje que a cada una de las planillas corresponda y considerará en todo momento la proporcionalidad en razón de género y el orden de registro de los candidatos y candidatas.
23. Todas las planillas que obtengan por lo menos el 20% de los votos emitidos tendrán derecho a un número determinado de cargos, con excepción de lo señalado en los numerales 23 y 24 de esta Convocatoria. Se entiende por voto emitido, la suma de los adjudicados a cada una de las planillas contendientes.
24. La o las planillas minoritarias no podrán tener el mismo número de cargos que la planilla mayoritaria, es decir, a la planilla mayoritaria se le asignará automáticamente el 50% más uno de los cargos con excepción de lo establecido en el numeral 24.
25. **Cuando el número de delegados sea par**, la planilla minoritaria únicamente podrá tener el mismo número de representantes que la planilla mayoritaria, **si obtiene más del 45% de los votos emitidos.**
26. Cuando exista duda sobre el número de cargos que corresponda a cada planilla se aplicará el criterio del **resto mayor**, consistente en asignar el cargo correspondiente a la planilla que haya obtenido más de la mitad del porcentaje requerido para cada cargo.

CUARTA

Del Paquete Electoral

27. Las delegaciones sindicales tienen la obligación de actualizar su Padrón Sindical, **permanentemente**, ante el Departamento de Padrón. Para la presente votación se abrirá un plazo fatal para la actualización de este, los días **9 y 13 de mayo de 2024**.
28. El Departamento de Padrón entregará el paquete electoral, a los Colegios Electorales debidamente acreditados, los días **19 y 20 de junio de 2024** de las **10:00 a las 17:00 horas**, en el edificio "Agustín Rodríguez Fuentes", ubicado en Centeno 145, 2° piso, Col. Granjas Esmeralda.
29. El Paquete Electoral consta de lo siguiente:
 - a. Juego de Actas de Apertura, Cierre y Acreditación.
 - b. Padrón Electoral Oficial.
 - c. Sobre marcado con el número de delegados que corresponden a la Delegación Sindical.
30. Todos los afiliados al Sindicato que aparezcan en el Padrón Sindical y que se hubieran afiliado al menos **sesenta días** antes de la fecha de votación, es decir, hasta el **9 de mayo de 2024**, tendrán derecho a emitir su voto en la urna que corresponda al sector al que pertenezcan para elegir a sus representantes.

QUINTA

Del Proceso de Votación

31. Sólo podrán votar los electores que aparezcan en el Padrón Electoral Oficial, por lo tanto, **no se aceptará ninguna votación que contenga nombres anexados en el Padrón Electoral Oficial. Los trabajadores que se acredite que hayan causado baja por jubilación o renuncia NO PODRÁN VOTAR en las urnas, aún cuando aparezcan en el padrón.**
32. Las votaciones se realizarán el día **25 de junio de 2024 en el horario y lugar aprobado en asamblea.**
33. Los trabajadores de las dependencias con turno especial votarán el día **22 de junio de 2024** y los trabajadores de los turnos terciados de vigilancia lo harán los días **23 y 24 de junio de 2024 en el horario y lugar aprobado en asamblea.**
34. Las boletas de votación serán elaboradas por el Colegio Electoral y contendrán: lugar de votación, dependencia, nombre de los candidatos, logotipo de cada planilla, realizando una boleta muestra, la cuál vendrá firmada por cada representante de planilla.
35. El día de la votación, el Colegio Electoral procederá a colocar la(s) urna(s) con la presencia de los representantes acreditados de cada una de las planillas, levantando el **Acta de Apertura** correspondiente. Al finalizar el horario de votación se levantará el **Acta de Cierre**, procediendo a llevar a cabo el cómputo global de la votación levantando el **Acta de Acreditación**. Respetando el horario y lugar acordado en asamblea sindical.
36. El Colegio Electoral tendrá bajo su custodia el **Paquete Electoral** integrado por las Actas de Apertura, Cierre y Acreditación, el Padrón y las boletas; **al finalizar el proceso electoral procederá a acreditar ante las Secretarías del Departamento de Padrón** la composición final de los Delegados al XLI Congreso General Ordinario, entregando como sustento del proceso, además de los documentos del paquete electoral, las solicitudes de registro de todas las planillas contendientes.
37. Para efectos de calificación de los votos, se entiende por:
 - a. **Votos emitidos:** La suma total de aquellos asignados a las diversas planillas.
 - b. **Votos asignados:** Cuando el elector haya marcado en la boleta una sola opción y que deberán ser separados por planilla.
 - c. **Voto anulado:** Cuando el elector haya marcado con más de una opción, que contenga leyendas ofensivas y/o se realice en forma abierta.
 - d. **Abstenciones:** Las boletas que ingresaron a la urna en blanco.
 - e. **Total de boletas utilizadas:** La suma de los votos emitidos, anulados y abstenciones.
 - f. **Boletas inutilizadas:** Son aquellas que no fueron usadas por los electores, mismas que serán canceladas con dos líneas transversales paralelas, como referencia.
38. La credencialización de los Delegados al XLI Congreso General Ordinario se realizará del **24 al 26 de julio de 2024** en el edificio "Ing. Agustín Rodríguez Fuentes", ubicado en Centeno 145, col Granjas Esmeralda, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09810.

SEXTA

De la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización

39. Es atribución de la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización (CAVyF) vigilar los procesos electorales que se realicen en el Sindicato, orientando a los Colegios Electorales y a la membresía respecto a las disposiciones del Estatuto. Los casos no previstos serán resueltos por el Colegio Electoral con base **en la orientación que emita la CAVyF.**
40. La Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización recibirá los casos de impugnación del proceso de votación **que se presentaron ante el Colegio Electoral, los días 25 y 26 de junio de 2024, en el horario establecido por la misma.**
41. Los dictámenes de la CAVyF serán emitidos **máximo el 28 de junio de 2024.**

**SEPTIMA
Trabajos**

42. El XLI Congreso General Ordinario desarrollará sus trabajos los días **9, 10 y 11 de agosto de 2024** con base en el siguiente:

TEMARIO

XLI CONGRESO GENERAL ORDINARIO

- A. POLÍTICA NACIONAL**
- B. POLÍTICA LABORAL Y PLAN DE ACCIÓN**
- C. POLÍTICA ACADÉMICA**
- D. INFORMES DEL COMITÉ EJECUTIVO Y COMISIONES AUTÓNOMAS Y DE FISCALIZACIÓN**
- E. ELECCIÓN DE COMISIONES AUTÓNOMAS Y DE FISCALIZACIÓN**

**Ciudad de México a 5 de abril de 2024
XX CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES**

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES RUMBO A LA CELEBRACIÓN DEL
XLI CONGRESO GENERAL ORDINARIO 2024**

	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
Entrega del proyecto de Convocatoria Delegados al XLI C.G.O.	5				
Aprobación de la Convocatoria Delegados al XLI C.G.O.	19				
Publicación Convocatoria XLI C.G.O. en cada Delegación Sindical	22				
Afiliaciones nuevas al STUNAM con derecho a voto (Numeral 30)		9			
Actualización del Padrón Oficial Delegacional (Numeral 27)		9 y 13			
Elección Colegios Electorales (Numeral 6)		13 y 14			
Acreditación del Colegio Electoral ante el Departamento de Padrón (Numeral 9)		14 y 16			
Capacitación de Colegios Electorales (Numeral 10)		27 y 28			
Registro de Planillas (Numeral 12)		30 y 31			
Impugnación Registro de Planillas ante el C.E. (Numeral 12)			3		
Campaña Electoral (Numeral 13)			Desde la obtención del registro de la planilla por parte del Colegio Electoral y hasta las 23:59 horas del 23 de junio.		
Entrega del Paquete Electoral Delegacional (Numeral 28)			19 y 20		
Impugnación al registro de planilla ante la CAVyF (Numeral 12)			4 y 5		
Votación Turno Especial (Numeral 33)			22		
Votación Turnos Nocturnos (Terciado) (Numeral 33)			23 y 24		
Votación General (Numeral 32)			25		
Entrega de Resultados (Paquete Electoral) ante el Departamento de Padrón (Numeral 36)			25		
Recepción de Impugnaciones ante la CAVyF (Numeral 39)			25 y 26		
Dictámenes de la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización (Numeral 41)			Máximo el 28		
Credencialización de Delegados al XLI Congreso General Ordinario (Numeral 38)				24 al 26	
XLI Congreso General Ordinario (Numeral 42)					9, 10 y 11